



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
SANTIAGO BUITRAGO ARISTIZ  
Página 1 de 10  
28/01/2022 15:53:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**OSE No. 2**

**FECHA** 28/01/2022  
**CONTRATISTA** VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
**NIT/C.C.** 810003085  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
**TELÉFONO** 8857377-8813121

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LAS CONDICIONES TECNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS CON 1 DE 2020

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 16422 DEL 28-01-2022.

**ANEXOS**

1. FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL 16422.
2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 106 - 4001.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
2. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
3. FOTOCOPIA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.
4. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
5. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL.
6. OFICIO COMPROMISO VERIFICACION DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

SE DEJA CONSTANCIA QUE MARÍA ALEJANDRA GOMEZ GIRALDO, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS INHABILIDADES VIGENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMCM, NO REGISTRA INHABILIDAD SEGÚN CONSULTA EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN LEY 2013 DE 2019, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 28/01/2022 ANEXA AL EXPEDIENTE.

**VALOR** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$351,000,000) , MÁS \$1,404,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** DELGADO CARDONA JAIME LEON - 10264176

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: NEIL GUERRERO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 88.258.940, QUIÉN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, Y CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NÚMERO 318 DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTOS, SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, JAVIER ALONSO GÓMEZ ÁLZATE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.268.980 EXPEDIDA EN MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA - VIGITECOL LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT. 810.003.085-8, QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SU OFERTA Y SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
- B) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- C) OBSERVAR QUE SE CUMPLA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
- D) CUMPLIR A CABALIDAD CON LO OFRECIDO EN LA OFERTA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD.
- E) INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO PARA CADA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA EJECUCIÓN NORMAL DE ÉSTOS.
- F) ACATAR LAS INDICACIONES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE DESPRENDA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DURANTE EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- G) EVITAR DILATACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS.
- H) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTE EL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
SANTIAGO BUITRAGO ARISTIZ  
Página 2 de 10  
28/01/2022 15:53:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**OSE No. 2**

**FECHA** 28/01/2022  
**CONTRATISTA** VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
**NIT/C.C.** 810003085  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
**TELÉFONO** 8857377-8813121

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN LOS PLAZOS QUE SE INDIQUEN.

- I) ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NACIONALES ANTE LA DIAN.
- J) ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.
- K) CUMPLIR PARA EL AÑO 2020 CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 2020130000015 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA EL AÑO 2021 SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA CIRCULAR QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DICHA VIGENCIA, ADICIONAL CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.
- L) TENER COPIA DEL CARNET DE VACUNACIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS QUE INCLUYA VACUNAS CONTRA TÉTANO Y HEPATITIS B.
- M) MANTENER COPIA DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES EN NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER LAS SIGUIENTES CONDICIONES BÁSICAS PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y A LA OFERTA PRESENTADA:

- A) DEBERÁ ADELANTARSE UN PROCESO DE SELECCIÓN ESTRUCTURADO, DE TAL FORMA QUE EL PERSONAL SELECCIONADO SE AJUSTE AL PERFIL REQUERIDO POR EL SOLICITANTE.
- B) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR EL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA REALIZAR LAS LABORES DE VIGILANCIA, QUE, ADEMÁS, DICHO PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS.
- C) DEBERÁ GARANTIZAR LA SUPERVISIÓN PERMANENTE EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON UN MÍNIMO DE DOS SUPERVISORES POR TURNO, EL SUPERVISOR DEBERÁ ESTAR MOTORIZADO PARA HACER EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE A DIARIO REALIZA EL PERSONAL EN LOS TRES CAMPUS, CON MÍNIMO TRES (3) VISITAS POR CADA CAMPUS EN CADA UNO DE LOS TURNOS.
- D) COLOCAR A DISPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UN JEFE DE SEGURIDAD, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, DE TODO EL SISTEMA DE SEGURIDAD.
- E) LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL OFERENTE SELECCIONADO DEBERÁ HACERSE CON BASE EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE EN COLOMBIA Y DEBERÁ ATENDER TODAS SUS EXIGENCIAS EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, RIESGOS PROFESIONALES Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DEBEN ATENDER PARA LLEVAR A CABO CONTRATOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS Y DE ACUERDO A LA LABOR A REALIZAR.
- F) EL PAGO DE NÓMINA A LOS GUARDAS DE SEGURIDAD VINCULADOS DEBERÁ HACERLA PUNTUALMENTE EL OFERENTE, CON UNA FRECUENCIA NO MAYOR A LA QUINCENA, EN LA CUAL SE RECONOCE EL VALOR DE LOS RECARGOS Y LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS DIURNAS, NOCTURNAS Y FESTIVAS Y HACER LOS CORRESPONDIENTES APORTES PARAFISCALES Y A SEGURIDAD SOCIAL. A MÁS TARDAR DOS DÍAS DESPUÉS DEL PAGO SE DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA PLANILLA DE PAGOS, CON LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE RECIBIDO DE CADA UNO DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD VINCULADOS, O CON DERECHO A PAGO DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.
- G) LAS SOLICITUDES PARA PROVEER PERSONAL, CAMBIO, O ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES, DEBERÁ ATENDERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO HORAS.
- H) LOS BIENES QUE SE PIERDAN DE LAS ZONAS CUBIERTAS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO POR LA EMPRESA OFERENTE O QUE RESULTAREN DAÑADOS POR USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ACCIÓN U OMISIÓN, SE DEBERÁN REPONER POR EL OFERENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN EL HECHO. CADA INCIDENTE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL OFERENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTE AL HECHO, Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA ALLEGAR LAS PRUEBAS Y/O TESTIMONIOS RELACIONADOS CON LAS DESAPARICIONES, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS.
- I) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL VIGILANTE DEBE UTILIZAR EL UNIFORME COMPLETO, EXIGIDO POR LA EMPRESA Y EN EXCELENTE ESTADO DE PRESENTACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE EL PORTE A LA VISTA DEL CARNÉ ACTUALIZADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA O EN SU DEFECTO EL DE LA EMPRESA. LA EMPRESA DEBERÁ SUMINISTRAR LA DOTACIÓN A CADA VIGILANTE, INCLUYENDO DOTACIÓN DE INVIERNO COMPLETA Y LO MISMO QUE LOS ELEMENTOS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN (COMO CHAQUETAS U OTRO TIPO DE ELEMENTOS) DEL SERVICIO NOCTURNO. POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE DESCONTAR EL VALOR DE LOS UNIFORMES, ACCESORIOS, ESCARAPELAS, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE ÉL A LOS VIGILANTES O SUPERVISORES O EXIGIR QUE LOS GUARDAS LO APORTEN DE SU PROPIA CUENTA. EN UN ANEXO DENTRO DE LA COTIZACIÓN, DEBE INCLUIRSE EN FORMA DETALLADA LA DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME QUE SE VA A EMPLEAR EN EL DÍA, EN LA NOCHE Y EN TIEMPO DE INVIERNO.
- J) ANTES DE INICIAR EL SERVICIO LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE GUARDAS CON SUS HOJAS DE VIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÍNIMO DOS HOJAS DE VIDA POR CADA GUARDA A VINCULAR), SUS REEMPLAZOS, ASÍ COMO EL GRUPO DE SUPERVISORES Y PERSONAL DE REACCIÓN, DE DONDE SE SELECCIONARÁ (MEDIANTE ANÁLISIS DE LAS HOJAS DE VIDA, QUE POSEAN UNA EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS Y QUE SEA EL MÁS CONVENIENTE PARA LA UNIVERSIDAD) EL GRUPO DE PERSONAL A PRESTAR EL SERVICIO Y A QUIENES LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD LES SUMINISTRARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO, CON MISIONES CLARAS DE LAS FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR, SEGÚN EL LUGAR AL CUAL SERÁ

OSE No. 2

FECHA 28/01/2022  
CONTRATISTA VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
NIT/C.C. 810003085  
DIRECCIÓN CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
TELÉFONO 8857377-8813121

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

K) CUANDO SEA NECESARIO EL RELEVO DE UNO DE LOS GUARDAS, EL REEMPLAZO DEBERÁ SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS PREVIAMENTE Y RECIBIR UNA INDUCCIÓN MÍNIMA DE POR LO MENOS (8) HORAS EN EL PUESTO A RELEVAR Y SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA LA ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA SIN LA INDUCCIÓN DE LAS OCHO (8) HORAS CITADAS ANTERIORMENTE.

L) PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBE INSTALAR UN MÍNIMO DE CUARENTA (40) PUNTOS DE MARCACIÓN Y UN BASTÓN POR CADA PUESTO DE VIGILANCIA Y POR CADA SUPERVISOR, COMO PARTE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE MARCACIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DISTRIBUIDOS EN LOS TRES (3) CAMPUS.

M) EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD EN SUS RECORRIDOS DEBERÁ VERIFICAR Y REPORTAR MEDIANTE MEMORANDO A LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD, AQUELLAS SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD, TALES COMO LUCES ENCENDIDAS, FILTRACIONES DE AGUA Y LLAVES ABIERTAS, ENTRE OTRAS.

N) EL CONTRATISTA DEBERÁ BRINDAR UNA CAPACITACIÓN DE MÍNIMO CUATRO (4) HORAS AL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO EN FORMA SEMESTRAL, ENTRE OTROS SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS:

-TRATO AL PERSONAL Y CONVIVENCIA

- SALUD OCUPACIONAL

- GESTIÓN AMBIENTAL

- BRIGADAS DE EMERGENCIA, SEGURIDAD COLECTIVAS Y PRIMEROS AUXILIOS

- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LIDERAZGO PARA EVACUACIÓN

- HUMANIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

O) EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CODIFICADOS Y DETALLADOS, QUE DEBERÁN SER IMPLEMENTADOS EN LA UNIVERSIDAD POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD, ASÍ:

- PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO Y REGISTRO DE VEHÍCULOS

- PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

- PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

- PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD

- PROTOCOLO CONTROL RETIRO O INGRESO DE BIENES DE TERCEROS A LA UNIVERSIDAD

- PROTOCOLO CONTROL RETIRO DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD

- PROTOCOLO PARA EMERGENCIAS NATURALES

- PROTOCOLO EN CASO DE ATENTADO DE BOMBA

- PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO

- PROTOCOLO DE REVISIÓN DE LUCES

- PROTOCOLO DEL CONTROL DE INGRESO DE OFERENTES A REALIZAR TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD.

- PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LLAMADAS POR LA LÍNEA DE EMERGENCIA 777 DE LA UNIVERSIDAD.

- PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA Y LLAVES ABIERTAS.

- PROTOCOLO EN EL CUIDADO DE LAS ÁREAS PARA EVITAR DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS EN ESPACIOS DIFERENTES A LOS DISPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD. TODOS LOS ESCOMBROS PRODUCTO DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES O REMODELACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS PRODUCTOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO, DEBEN SER DEPOSITADOS EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA TAL FIN. LA RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROTOCOLO OBLIGA A LA EMPRESA DE VIGILANCIA A RESPONDER CON SUS PROPIOS RECURSOS, SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL CUANDO SE DEPOSITEN ESCOMBROS EN LUGARES DIFERENTES NO AUTORIZADOS.

P) TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE SOBRE CUALQUIER EMERGENCIA AMBIENTAL, A LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL (LÍNEA 777) O EN SU DEFECTO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Q) TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA DEBERÁN ACATAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD, EL CUAL SE DARÁ A CONOCER AL INICIO DEL CONTRATO.

R) LAS EDADES DE LOS CANINOS DEBEN SER INFERIORES A CINCO (5) AÑOS Y MAYORES DE DOS (2) AÑOS. LOS CUALES DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS CON LOS REGISTROS Y LAS HOJAS DE VIDA DE ÉSTOS, SEGÚN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

S) UNA VEZ SE ASIGNE EL CONTRATO, SE DEBERÁ ANEXAR EL REGISTRO Y LAS HOJAS DE VIDA DE CADA UNO DE LOS CANINOS A VINCULAR EN EL SERVICIO, LOS CUALES DEBEN SER DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA Y ESTAR REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

T) LOS GUARDAS QUE UTILICEN PERROS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBEN ACREDITAR SER MANEJADORES CANINOS CON EL CARNET VIGENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA QUE LO ACREDITA COMO TAL, LOS CUALES DEBEN SER ADJUNTADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

U) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES DEMANDA COMUNICACIÓN OPORTUNA Y CONFIDENCIAL CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CON DISPOSITIVO DE MANOS LIBRES EN TODOS LOS PUESTOS DE VIGILANCIA, CON COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE ELLOS Y LA EMPRESA. EL NO USO DE MANOS LIBRES PARA LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SERÁ CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

V) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DEMÁS CONTENIDAS EN EL MISMO.

OSE No. 2

FECHA 28/01/2022  
CONTRATISTA VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
NIT/C.C. 810003085  
DIRECCIÓN CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
TELÉFONO 8857377-8813121

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

W) CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES COMO SON: ACUERDO DEL CSU N°002 DE 2008, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN QUE CONTIENE LAS NORMAS GENERALES DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", DECRETO NO. 356 DE 1994 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.", RESOLUCIÓN NO. 005351 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2852 DEL 08/08/2006.", CIRCULAR 011 DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ACREDITACIÓN PERSONAL OPERATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 20201300000015 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2019.

X) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Y) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

Z) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS MÁXIMOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

TIPO DE SERVICIO: SOPORTES DE PAGO DE NÓMINA

DESCRIPCIÓN: PAGO DE NÓMINA Y LIQUIDACIONES DE PERSONAL.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PAGO QUINCENAL O DEL RETIRO DEL TRABAJADOR.

TIPO DE SERVICIO: ENTREGA DE FACTURACIÓN Y SOPORTES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PAGO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

DESCRIPCIÓN: LA FACTURA Y LOS SOPORTES SE DEBEN ENTREGAR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- FACTURA DONDE SE DISCRIMINEN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS COBRADOS.

- INFORME DE HORAS EXTRAS, Y RECARGOS.

- INFORME DE AUSENTISMO, DISCRIMINADO POR CADA UNO DE LOS MOTIVOS QUE LO GENERARON.

- INFORME DE LA FORMA COMO SE ATENDIERON LOS AUSENTISMOS POR PARTE DEL OFERENTE.

PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: DOS DÍAS DESPUÉS DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO.

TIPO DE SERVICIO: SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL ASOCIADAS A LA NÓMINA.

DESCRIPCIÓN: PAGAR LAS AUTOLIQUIDACIONES, LOS APORTES PARAFISCALES Y DEMÁS COSTOS RELACIONADOS DE FORMA OPORTUNA.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA EN QUE SE DEBE EFECTUAR EL PAGO.

NOTA:

1. DURANTE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CON CADA UNA LAS OBLIGACIONES LABORALES CON EL PERSONAL QUE ESTUVO VINCULADO AL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

2. EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS QUE SE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, SE INCLUIRÁ COMO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO, Y POR LO TANTO, DE CONFIGURACIÓN DE MULTAS DIARIAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS HASTA QUE SEA PRESENTADA LA INFORMACIÓN, POR LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD PARA DESCONTAR DE LOS PAGOS PACTADOS EL VALOR DE LA MULTA QUE SE OCASIONE POR ESTE CONCEPTO.

ADEMÁS, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

A) ANTES DE INICIAR LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LISTADO DE NOMBRES Y NÚMEROS DE CÉDULA DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATISTAS. CADA VEZ QUE SE PRESENTEN CAMBIOS DEBE NOTIFICARLOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO O DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

B) EL CONTRATISTA REALIZARÁ A SUS TRABAJADORES Y EXIGIRÁ A SUS SUBCONTRATISTAS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE SEGURIDAD SOCIAL TAL Y COMO LO EXIGE LA LEY.

C) TODAS LAS PERSONAS QUE POSEAN UNA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON LA EMPRESA CONTRATISTA DEBEN PORTAR EL CARNÉ DE AFILIACIÓN A EPS, ARP (SI ESTÁ AFILIADO), CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA A LA QUE PERTENECE.

- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

A) EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE ENTREGA Y CONTROLA EL USO DE ROPA ADECUADA Y EPP AL PERSONAL SEGÚN LOS RIESGOS A QUE ESTARÁ EXPUESTO. ESTOS ELEMENTOS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS NTC, NIOSH (PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA) Y ANSI (PARA LOS DEMÁS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL). (LEY 9 DE 1979).

B) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A INSPECCIONAR Y MANTENER EL INVENTARIO SUFICIENTE DE EPP PARA REEMPLAZARLOS EN CASO DE DETERIORO O PERDIDA.

- ACCIDENTES DE TRABAJO

A) CADA VEZ QUE SE PRESENTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR EL TRASLADO Y LA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
SANTIAGO BUITRAGO ARISTIZ  
Página 5 de 10  
28/01/2022 15:53:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**OSE No. 2**

**FECHA** 28/01/2022  
**CONTRATISTA** VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
**NIT/C.C.** 810003085  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
**TELÉFONO** 8857377-8813121

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

ATENCIÓN INMEDIATA DEL ACCIDENTADO.

B) EL CONTRATISTA REALIZARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADAS LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD. DICHAS ESTADÍSTICAS CONTEMPLARÁN COMO MÍNIMO:

- NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS EN EL MES, CON O SIN INCAPACIDAD
- DÍAS DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE CAUSADOS EN EL MES
- TIPO DE ACCIDENTE (CAÍDAS, GOLPES, ETC.,)
- CAUSAS DE LOS ACCIDENTES
- MEDIDAS CORRECTIVAS TOMADAS

C) EN CASO DE QUE DURANTE EL MES NO SE PRESENTEN ACCIDENTES DE TRABAJO, EL CONTRATISTA DEBE DEMOSTRARLO Y ENTREGARÁ AL SUPERVISOR EL DOCUMENTO QUE LO CERTIFIQUE.

D) EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE Y GENERAR ACCIONES PARA ATACAR LAS CAUSAS BÁSICAS Y EVITAR QUE EL EVENTO SE REPITA. DEBERÁ MANTENER EN ARCHIVO EL REGISTRO DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL PLAN DE ACCIÓN.

- EMERGENCIAS

A) EN NINGÚN CASO OBSTRUIR EQUIPOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COMO EXTINTORES, GABINETES CONTRA INCENDIO, HIDRANTES, ENTRE OTROS.

B) SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD SE PRESENTA UNA EMERGENCIA, EL PERSONAL CONTRATISTA DEBERÁ ACATAR LA SEÑALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LAS ORIENTACIONES DADAS POR EL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD ENCARGADO DE LA EMERGENCIA.

- CAPACITACIÓN

A) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS NECESARIOS PARA EVITAR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, PARA SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATISTAS.

- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS ÁREA VIGILANCIA

ADEMÁS, DE LOS REQUISITOS PREVISTOS ANTERIORMENTE, LOS CONTRATISTAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS (SIN IMPORTAR LA CLASE DE RIESGO A LA CUAL PERTENECE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ).

A) TENER COPIA DEL CARNÉ DE VACUNACIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS QUE INCLUYAN VACUNAS CONTRA TÉTANOS Y HEPATITIS B.

B) DEBE MANTENER COPIA DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES EN NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE EL CONTRATO.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO. EN EL CASO EN QUE SE COORDINE UN HORARIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO GENERAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EL SUPERVISOR ALLEGARÁ EL DOCUMENTO RESPECTIVO SUSCRITO POR LAS PARTES PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$351.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES .

LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVOS A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PARÁGRAFO: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE TUVO FINES COMPARATIVOS, PERO NO SERÁ EL VALOR A CONTRATAR; EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN ES EL ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL PROFESIONAL JAIME LEÓN DELGADO CARDONA, FUNCIONARIO DE LA SECCIÓN LOGÍSTICA; O QUIEN HAGA SUS VECES.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
SANTIAGO BUITRAGO ARISTIZ  
Página 6 de 10  
28/01/2022 15:53:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**FECHA** 28/01/2022  
**CONTRATISTA** VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
**NIT/C.C.** 810003085  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
**TELÉFONO** 8857377-8813121

**OSE No. 2**

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

EL SUPERVISOR PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**LUGAR DE EJECUCION**

LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES EN SUS TRES CAMPUS.

**DESTINO**

SECCIÓN LOGÍSTICA DE LA SEDE.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS\_NA@UNAL.EDU.CO.

**CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
SANTIAGO BUITRAGO ARISTIZ  
Página 7 de 10  
28/01/2022 15:53:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**OSE No. 2**

**FECHA** 28/01/2022  
**CONTRATISTA** VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
**NIT/C.C.** 810003085  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
**TELÉFONO** 8857377-8813121

**CONFIDENCIALIDAD**

CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCATO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

**INTERPRETACION UNILATERAL**

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

**MODIFICACION UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

**LIQUIDACION UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**TERMINACION UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL

OSE No. 2

FECHA 28/01/2022  
CONTRATISTA VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
NIT/C.C. 810003085  
DIRECCIÓN CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
TELÉFONO 8857377-8813121

#### SUSPENSION

ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

#### CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

#### CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

#### MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

#### CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

#### SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁN. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

#### PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

#### CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL (LA) CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD; ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:  
[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS\\_BASE/MANUAL\\_SEGURIDAD\\_SALUD\\_OCUPACIONAL\\_Y\\_AMBIENTE\\_CONTRATISTAS\\_UN-DNS0.PDF](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contratistas_un-dns0.pdf).

#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
SANTIAGO BUITRAGO ARISTIZ  
Página 9 de 10  
28/01/2022 15:53:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**OSE No. 2**

**FECHA** 28/01/2022  
**CONTRATISTA** VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
**NIT/C.C.** 810003085  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
**TELÉFONO** 8857377-8813121

**GARANTIA**

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

**NOTA**

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

EL (LA) CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

**VERIFICACIÓN LEY 1918 DE 2018.**

PREVIO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES EN CALIDAD DE SUBCONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ANALIZAR SI ESTOS DESEMPEÑARÁN CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES QUE INVOLUCREN UNA RELACIÓN DIRECTA Y HABITUAL CON MENORES DE EDAD, YA SEA ESTA PRESENCIAL O VIRTUAL. DE SER ASÍ, DEBERÁ REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1918 DE 2018.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA CON:

- 1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.
- 2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

- 1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE:

- 1. QUE LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

LA INGENIERA MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ DUQUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

REGISTRO PRESUPUESTAL		Vigencia Rese.	2022	Número	96					
Tipo	OSE	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS	Vigencia	2022	Número	2	Acta	0	Fecha	28/01/2022
Proyecto 901010136593-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2022										
Area	Imputación		Recurso			Valor				
201010101	VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	210100202020805	Servicios de soporte	21	RECURSOS DE CAPITAL	351,000,000.00				
201010101	VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	210100202020805	Servicios de soporte	21	RECURSOS DE CAPITAL	1,404,000.00				



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
SANTIAGO BUITRAGO ARISTIZ  
Página 10 de 10  
28/01/2022 15:53:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**OSE No. 2**

**FECHA** 28/01/2022  
**CONTRATISTA** VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA  
**NIT/C.C.** 810003085  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23 43-12 MANIZALES  
**TELÉFONO** 8857377-8813121

<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>										
<b>Tipo</b>	<b>CDP</b>	<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>Vigencia</b>	<b>2022</b>	<b>Número</b>	<b>106</b>	<b>Acta</b>	<b>0</b>	<b>Fecha</b>	<b>26/01/2022</b>
<b>Proyecto</b> 901010136593-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2022										
<b>Area</b>	<b>Imputación</b>		<b>Recurso</b>		<b>Valor</b>					
201010101	VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	210100202020805	Servicios de soporte	21	RECURSOS DE CAPITAL	351,000,000.00				
201010101	VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	210100202020805	Servicios de soporte	21	RECURSOS DE CAPITAL	1,404,000.00				

NEIL GUERRERO GONZALEZ  
**ORDENADOR DEL GASTO**

JAVIER ALONSO GÓMEZ ALZATE  
**Representante Legal**